

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Ana Milena Álvarez Patiño vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Rad. 2020-00179.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 703

Santiago de Cali, Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, con las modificaciones dispuestas por la Ley 1149 de 2007, el Juzgado

RESUELVE:

1.-ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia adelantada por Ana Milena Álvarez Patiño contra la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

2.-NOTIFIQUESE personalmente esta providencia a los representantes legales de las demandadas Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., señores Juan Miguel Villa Lora y Juan David Correa Solorzano o a quienes hagan sus veces, tal como lo ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001 y CÓRRASELE traslado por el término legal de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

3.-Comuníquese de la presente demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 del CGP.

4.-REQUERIR a la parte demandada que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder, conforme al numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 del C.P.T.S.S.

5.-Reconocer personería al (la) Abogado(a) Amparo Espinal Román, identificado(a) con la C.C. No. 31.858.497 con T. P. No. 62.711 del Consejo Superior Judicatura, para que actúe como apoderado(a) de la parte actora.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04a286340a26c805c327e11d22fc247cb8cddecf8e8fff889770331562254663

Documento generado en 07/05/2021 09:09:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 41 DEL C.P.L., MODIFICADO POR EL ART. 20 DE LA LEY 712 DE 2.001

A V I S A:

Que dentro del proceso **ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA** adelantado por el señor **ANA MILENA ALVAREZ PATIÑO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**, se ordenó notificar personalmente el auto interlocutorio No. 703 del catorce (22) de abril de 2021, admisorio de la demanda mediante el cual se corre traslado por el término de **DIEZ (10) DIAS**, al Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en calidad de Representante Legal de **COLPENSIONES** o a quien haga sus veces o quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

No siendo posible notificar a la persona enunciada anteriormente, dicha notificación queda surtida con la entrega de la copia autenticada de la demanda, del auto admisorio y de este aviso se haga al Secretario General de la entidad demandada, en la Oficina Receptora de Correspondencia o al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad, conforme el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Se advierte que con la **respuesta** a la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en su libelo demandatorio, así mismo deberán aportar el expediente administrativo y copia de la historia laboral completa y sin inconsistencias del **DEMANDANTE ANA MILENA ALVAREZ PATIÑO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No.51.783.613. y en caso de no cumplir con ello se hará acreedor a las sanciones disciplinarias por desobediencia, o si la ley lo permite declarar el indicio grave o dar por ciertos los hechos que servirían para su demostración. Una vez, enterado por cualquier medio, el juzgado fijará fecha y hora para realizar la audiencia denominada de conciliación obligatoria, de resolución de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 C.P.L. y de la S.S., modificada en el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se entera, igualmente a las partes que en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretaran y practicaran las pruebas conducentes y necesarias, como también los alegatos de conclusión, y si fuere posible se dictará la sentencia, (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).

Dado hoy, veintidós (22) de abril de 2021.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

SE FIJA EN notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
AL DR. JUAN MIGUEL VILLA LORA, Representante Legal de **COLPENSIONES**

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 - 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia Cali- Valle

CITACIÓN PAPA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Santiago de Cali, 22 de abril de 2021

Señores:

PROTECCION S.A. Representada legalmente por el Dr. **Juan David Correa Solórzano** o quien haga sus veces.

Email: accioneslegales@proteccion.com.co

Calle 64 Norte No. 5b-146 local 108

Cali-valle

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-005-2020-00179-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	Auto Interlocutorio No. 703 del 22 de abril de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
ANAMILENA ALVAREZ PATIÑO		COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

J.V

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 - 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

OFICIO No. 542

Santiago de Cali, 22 de abril de 2021

Señores:

ASOFONDOS

notificaciones@asofondo

s.org.co Calle 72 No.8-

24 oficina 901

BOGOTA D.C.

RADICACION	76001-31-05-005-2020-00179-00
DEMANDANTE	ANAMILENA ALVAREZ PATINO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de auto interlocutorio No. 703 de abril 22 de 2021, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el finde que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (**SIAFP**) del demandante **ANAMILENA ALVAREZ PATIÑO** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 51.783.613.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico del Juzgado J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación de este proveído por estados, so pena de sanción.

Atentamente,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

J.V